



**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 0000597-2019-A/MDB.S.**

**Bellavista (Sullana), 22 de julio de 2019.-**

Visto, el Informe N° 58-2019-MDB-S.G.A/S, de fecha 05.06.2019, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, y el Informe N° 0116-2019-G.S.C/MDB-S., del 10.06.2019, de la Gerencia de Servicios Comunes e Informe 229-2019-MDB-S/OAJ, del 26.06.2019., del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, prescribe La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-NINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencias y de acuerdo a lo mencionado por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Servicios Comunes, se requiere la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – SULLANA (Programa Municipal EDUCCA)**, para el período 2019 – 2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – SULLANA (Programa Municipal EDUCCA)**, para el período 2019 – 2022, el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Encargar a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Servicios Comunes, elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el período de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex – post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

**ARTICULO TERCERO.** - Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente disposición.

**ARTICULO CUARTO.** - Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

- c.c.
- > Interesados
  - > Gerente Municipal
  - > Regidores
  - > Gerencia Serv. Comunes
  - > Subgerencia Gestión Amb.
  - > Informática
  - > Ases. Jurídica
  - > Expediente
  - > Archivo Sec. Gral.
- JHCW/ggsc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
PROVINCIA SULLANA / DPTO. PIURA

*Prof. José Humberto Crisanto Vilela*  
ALCALDE